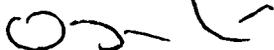


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, registró la medida cautelar decretada en autos, y la parte actora allegó los linderos del inmueble objeto de la cautela.

Bucaramanga, **13 ENE 2022**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **13 ENE 2022**

Ref. Ejecutivo 2021-00157-00; seguido por Víctor Humberto Álvarez León, en contra de Ángela María Ríos de Sánchez.

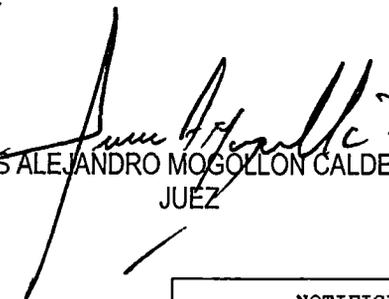
Inscrita la medida de embargo en el Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, se ordena el secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 300-247751, de propiedad de la parte ejecutada Ángela María Ríos de Sánchez, identificada con CC. 63.304.250, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 14A # 45-104, Unidad o Apto 301, del Edificio Crisna, P.H., Barrios Chorreras de Don Juan, de Bucaramanga.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en atención a lo establecido en la Sentencia C- 223/19 del 22 de mayo de 2019 y como quiera que **“Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia”**, se deberá acudir a lo establecido en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso y en especial al inciso tercero del artículo 38 ibídem, el cual señala: **“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior (...)”** para proceder así a comisionar al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga para atender la diligencia de secuestro solicitada dentro del proceso de la referencia, a quien si le es dado recibir la comisión conferida, conforme a la norma señalada; a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., así mismo las prerrogativas de tramitar y decidir oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P., y SUBCOMISIONAR.

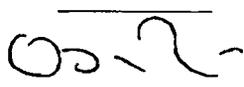
Designese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, al señor Iván Enrique Velandia Afanador, quien deberá presentar su aceptación y tomar posesión de su cargo. Se fijan como honorarios provisionales para el secuestre, la suma de \$150.000; de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448, del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesarios para la realización de la misma. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. Una vez realizado el comisorio, devuélvase las diligencias para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 001 hoy, **14 ENE 2022**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO